



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

**MENDOZA, 14 de junio de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 280**

VISTO lo actuado en Expediente N° EX-2022-03730157-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PEDEMONTE NORTE**", a desarrollarse en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, propuesto por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 06, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS presenta el Estudio Ambiental como Manifestación General de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "**SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PEDEMONTE NORTE**", elaborado por Lic. Harold Martín Senese inscripto en el Registro de Consultores según Certificado N° CA-0084.

Que en orden 07 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada, la categorización de dicho Estudio Aviso de Proyecto y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de  
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 2 -

**RESOLUCIÓN N° 280**

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental del Estudio Ambiental del proyecto denominado "**SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PEDEMONTTE NORTE**", a desarrollarse en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Nros. 26, 27 y sgtes. de la Ley N° 5961.

**Artículo 2°** - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°** - Designese a la Universidad Nacional de Cuyo, Inscripta bajo Certificado N° CA-0073, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

**Artículo 4°** - Establézcase un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$189.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAyOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad Nacional de Cuyo contra la entrega del respectivo



"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de  
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 3-

**RESOLUCIÓN N° 280**

Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

**Artículo 5°** - El proponente se encuentra exento del pago de la tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo establecido en el Artículo 312 del Código Fiscal.

**Artículo 6°** - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de Ciudad de Mendoza
- 2) Dirección de Protección Ambiental
- 3) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 4) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 5) Ente Provincial de Agua y Saneamiento
- 6) Departamento General de Irrigación
- 7) Dirección de Hidráulica
- 8) Dirección Provincial de Vialidad

**Artículo 7°** - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el Proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

**Artículo 8°** - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

**Artículo 9°** - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales se-



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

*"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de  
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".*

- 4-

**RESOLUCIÓN N° 280**

ñalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

**Artículo 10°** - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

**Artículo 11°** - Comuníquese a quien corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 280/2022-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.